

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO FORAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

Palacio Foral de la Diputación Foral de Bizkaia- C/ Gran Vía, 25- Entrepl.
C.P.48009, BILBAO (BIZKAIA)

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

SERIE/NUMERO: RC/ 7/20

ACTUACION RECURRIDA: Pliegos del Contrato para la "Redacción del Proyecto de Ejecución de la Urbanización del Area Tartanga Polideportivo del municipio de Erandio. (Expte. AZPGK/S/33/20)

COMUNICACION DE ACUERDO

Adjunto remito copia íntegra del acuerdo adoptado por este Tribunal en la sesión indicada, resolviendo el recurso contractual referenciado.

En Bilbao a, 1 de Julio de 2020.


data
fecha 06/07/2020
SARRERA/ENTRADA IRTEERA/SALIDA
ZK/Nº 3211 ZK/Nº _____

La secretaria,



Dña. María Barrena-Ezcurra.



keauf
tafrc

SARRERA/ENTRADA
ZK/Nº _____

1 JUL 2020

IRTEERA/SALIDA
ZK/Nº _____

AZPIEGITURAK, S.A.U.

Recurso Contractual: 7/20

Presidente:

D. Julen Eguiluz Olano

Vocales:

Dña. Aranzazu Arranz

Dña. Yolanda Gustrán

D. Juan Carlos González Olea

Vocal- Secretario:

Dña. María Barrena Ezcurra

En la Villa de Bilbao, a 1 de Julio de 2020, reunido el Tribunal Administrativo Foral de Recurso Contractuales integrado por los miembros arriba señalados ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vistas las actuaciones seguidas en el recurso contractual nº 7/20, promovido por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO, contra Pliegos del Contrato para la "Redacción del Proyecto de Ejecución de la Urbanización del Area Tartanga Polideportivo del municipio de Erandio", convocado por Azpiegiturak S.A.M.P. (Expte. AZPGK/S/33/20).

ANTECEDENTES DE HECHO

El Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro presentó el 17 de junio de 2020 Recurso Administrativo Especial en materia de contratación contra la actuación referenciada, solicitando la modificación de los pliegos que deben regir la convocatoria de Azpiegitura para la contratación de la redacción del proyecto de ejecución de la urbanización del área Tartango polideportivo del municipio de Erandio.

Con fecha 30 de junio de 2020, y en contestación a la solicitud de este Tribunal de envío del expediente tramitado, así como de informe sobre el recurso promovido, se recibe informe sobre el recurso especial en materia de contratación interpuesto, así como resolución de 29 de junio de 2020 del órgano de contratación de Azpiegiturak S.A.M.P. por el que se desiste del concurso convocado para adjudicar mediante el procedimiento abierto el contrato de servicios de "Redacción de proyecto de ejecución de la urbanización del área Tartanga polideportivo del municipio de Erandio."



FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. - Considerando que este Tribunal es competente para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46-5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y el Decreto Foral 31/2018 de 13 de marzo, por el que se regula el Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales, habiendo sido promovido el presente recurso en plazo y ostentando legitimación la entidad recurrente

SEGUNDO. - Considerando que el artículo 152 de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé específicamente la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

TERCERO. - Considerando que tras el desistimiento acordado por el órgano de contratación de Azpiegiturak S.A.M.P, el recurso administrativo especial se ha quedado sin objeto, procede declarar su terminación conforme el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta los preceptos citados y demás de directa aplicación, el Tribunal en sesión celebrada en el día de hoy

ACUERDA:

PRIMERO. - Declarar la terminación del procedimiento del Recurso Administrativo Especial en materia de contratación promovido por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO, contra Pliegos del Contrato para la "Redacción del Proyecto de Ejecución de la Urbanización del Área Tartanga Polideportivo del municipio de Erandio", convocado por Azpiegiturak S.A.M.P. (Expte. AZPGK/S/33/20), por pérdida de objeto.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO y a AZPIEGITURAK S.A.M.P.



TERCERO- La presente resolución es definitiva en la vía administrativa. Contra la misma puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco conforme a lo dispuesto en el art. 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Así por este Acuerdo lo resuelven y firman los miembros de este Tribunal anteriormente indicados de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

 **Bizkaia**
foru aldundia
diputación foral

herri administrazioako eta erakunde
harremanetarako saila
departamento de administración pública
y relaciones institucionales

keaaf / tafrc